



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2024-7080

Fecha 20/03/2024

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**
Asunto : Concesión del beneficio una pensión especial a varias personas, asignada por el Estado dominicano.
Anexo : Copia del Decreto núm. 157-24, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 19 de marzo de 2024.

procedentes. **REMITIDO** cortésmente para su conocimiento y fines

Atentamente,


Igor Rodríguez Durán
Ministro Administrativo de la Presidencia (interino)

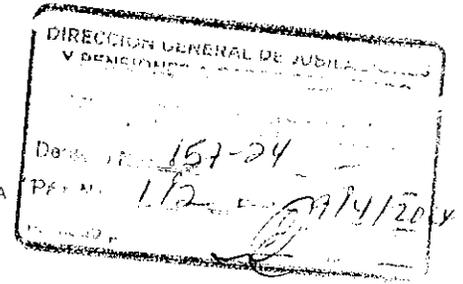
IRD/il.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. <u>157-24</u>	Ley No. <u>—</u>
Pág. No. <u>2</u>	Fecha <u>21/4/2024</u>
Firmado por: <u>[Firma]</u>	



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA



NÚMERO: 157-24

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones civiles del Estado.

VISTAS: La comunicación del 1 de marzo de 2024, del Consejo Nacional de Gestión Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	Américo Morillo Pérez	001-0322122-2	25,000.00
2	Bartolo Roa Alcántara	012-0003562-2	40,000.00
3	Bienvenido Javier Bidó	001-0538870-6	30,000.00
4	Erminio Alcántara Pineda	012-0050545-9	25,000.00
5	Francia Céspedes Ferrera	012-0050164-9	15,000.00
6	Francisca Bautista Moreta	001-0137835-4	60,000.00
7	Héctor Suero	012-0040353-1	25,000.00
8	Heriberto Rosario Alcántara	012-0080518-0	25,000.00
9	Luchy Céspedes	012-0040046-1	40,000.00
10	Máximo Montilla	012-0039771-7	20,000.00
11	Mireya Montilla	001-0869923-2	40,000.00
12	Ney Abrahan Javier Matos	012-0041048-6	25,000.00
13	Rosendo Estepan	001-0578966-3	25,000.00
14	Víctor Manuel Díaz	012-0040076-8	50,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No. 157-24 Ley No. _____

Pág. No. 2/2 Fecha 27/4/2024

Firmado por: _____

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.


LUIS ABINADER

